

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Desarrollo Social
Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013
RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.-----

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por la Persona Moral [REDACTED], en contra del Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, relativo al Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional número LO-020000024-N1-2013, relativa a la "Construcción de 199 baños de dimensiones 2.06 m de largo x 1.35 m de ancho, una altura de piso a techo de 2.20 metros, con un área construida de 2,78m², con muros de Block de Concreto Ligero, Estructurado con zapatas aisladas, cadenas de desplante, cadenas de cerramiento, castillos y losa; armados con estructura electro soldada y con un concreto hidráulico hecho en obra con una resistencia de F'c=200 KG/CM². Incluye: instalación hidráulico-sanitaria y eléctrica, acabados en muros interiores y exteriores, inodoro, regadera, lavabo, tinaco completo de 450 litros, registro sanitario, así como el acarreo de los materiales y mobiliario hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas hidrostáticas, de funcionamiento y léxico informativo, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. a realizarse en 199 viviendas de diversas localidades de los Municipios de General Cepeda y Viesca, en el Estado de Coahuila", convocado por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila.

RESPONS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

RESULTANDO

1.- Mediante proveído del veinte de septiembre de dos mil trece, notificado al hoy Inconforme con el oficio número 311/AR/BBL/20.04.-925/2013, del veinte de septiembre de dos mil trece, se admitió la inconformidad interpuesta por [REDACTED], por estar presentada en tiempo y forma; asimismo y con base al proveído de referencia se giró el oficio número 311/AR/BBL/20.04.J.-926/2013 de la misma fecha, a través del cual hizo del conocimiento a la Convocante, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole un informe previo y un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los que constara lo siguiente:-----

"A.- En el término de dos días hábiles rinda un informe previo en el que manifieste:-----

- 1.- El Estado que guarde el procedimiento de contratación, objeto de inconformidad.
- 2.- El nombre y domicilio del o los terceros interesados, si los hubiere.
- 3.- El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y en su caso, el monto del contrato adjudicado.
- 4.- Las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente

LAFM/JAGF/BBL

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Desarrollo Social
Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I.008.2013
RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

5.- Señalar si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, remitir copia certificada del mismo.

6.- Se remita copia certificada de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-020000021-N1-2013, incluyendo los anexos de la misma, y

7.- Copia certificada del Acta de Fallo de fecha diez de septiembre de dos mil trece.

B.- En el término de seis días hábiles, deberá remitir a esta autoridad un informe circunstanciado que contemple:

1.- Todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito.

2.- Indicar en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia o en su caso el sobreesimiento de la instancia de inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado.

3.- Remitir en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se deberá agregar copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Junta (s) de Aclaraciones
- b) Presentación y Apertura de Proposiciones
- c) Evaluación de Propuestas
- d) Preposición Técnica y Económica tanto del inconforme como la del ganador.

2.- En acuerdo número 115.5.2117 del diechocho de septiembre de dos mil trece y recibido el veintisiete de septiembre del mismo año, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, se remitió a esta Área de Responsabilidades de Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social el expediente número 455/2013, que contiene el escrito de fecha diez de septiembre del año dos mil trece, a través del cual la Empresa [REDACTED], [REDACTED], acudió a la instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, relativo al Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N1-2013, relativa a la "Construcción de 199 baños a realizarse en viviendas de diversas localidades de los Municipios de General Cepeda y Viesca, en el Estado de Coahuila".

3.- Por acuerdo del primero de octubre de dos mil trece, esta autoridad administrativa procedió a la vinculación del expediente número 455/2013 remitido por la Secretaría de la Función Pública, con el escrito de inconformidad registrado bajo el número de expediente I.008.2013, para integrar uno solo, para su trámite y resolución, que en derecho correspondiera.

4.- Con oficio número 125.1.1.3060/2013 del veintiséis de septiembre de dos mil trece, la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila, hizo llegar la información requerida en el inciso A del oficio número 311/AR/BBL/20.04.-926/2013, descrito en el Resultado 1, precisando los datos generales del procedimiento de contratación; los datos del tercero interesado; el monto de la partida única; objeto de la inconformidad, y remite copia certificada de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-020000021-N1-2013; del oficio en donde se advierte el origen y monto de los

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Desarrollo Social
Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013
RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

recursos económicos empleados en el presente procedimiento de contratación, del contrato SDS/SDSH/COAH-001/13 y el Fallo del nueve de septiembre de dos mil trece.-----

5.- Mediante proveído del dos de octubre de dos mil trece, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el informe previo rendido por la convocante. Asimismo procedió por así solicitarlo a decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante.-----

6.- En atención a la información otorgada por la Convocante en el informe previo, mediante oficio número 311/AR/BBL/20.04.-993/2012, se dio vista a la Empresa [REDACTED] en su carácter de Tercero Interesada en la presente instancia de inconformidad, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera; siendo notificada de ello el día siete de octubre de dos mil trece.-----

7.- Por oficio número 125.1.3149/2013, del primero de octubre de dos mil trece, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día cuatro de octubre del año en curso, la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila, rindió el Informe circunstanciado requerido por esta autoridad, mediante el oficio número 311/AR/BBL/20.04.-926/2013.-----

8.- Mediante proveído del catorce de octubre de dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se dio vista a la inconforme del informe circunstanciado rendido por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de dichos acuerdos, ampliara los motivos de inconformidad, en caso de que considerara nuevos elementos que no conocía al momento de presentar su inconformidad.-----

9.- Por acuerdo del veintuno de octubre de dos mil trece, se tuvo por precluido el derecho de la Empresa [REDACTED] en su calidad de Tercero Interesada, para realizar diversas manifestaciones que a su derecho convinieran, respecto a la inconformidad presentada por la empresa [REDACTED].-----

10.- Mediante acuerdo del veintiocho de octubre de dos mil trece, se tuvo por precluido el derecho de [REDACTED], para ampliar los motivos de inconformidad.-----

En dicho proveído, se acordó que en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se pusieron a la vista del inconforme los autos de la instancia de inconformidad que al rubro se enlista, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo, formularan tanto el inconforme como el tercero interesado los alegatos que consideraran procedentes.-----



RESPONSABILIDADES DE
ÓRGANO DE CONTROL

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Desarrollo Social
Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013
RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

11.- Que por acuerdo del seis de octubre de dos mil trece, se tuvo por precluido el derecho de ~~los señores [REDACTED] y [REDACTED], S.A. DE C.V.~~ y de la empresa ~~[REDACTED] DE [REDACTED], S.A. DE C.V.~~, para alegar y exponer lo que a su derecho conviniera en la presente instancia.-----

12.- En proveído del once de noviembre de dos mil trece, se acordó que toda vez que de autos no se advierte actuación pendiente por desahogar se determinó tener por cerrada la instrucción, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve y reformada el dos de enero de dos mil trece; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4 así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y reformado mediante decreto publicado en el mismo medio informativo el día tres de agosto de dos mil once; 83 fracción II, 90, 91 fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 92 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis y su última adición del diez de abril de dos mil doce; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once y reformado el trece de junio de dos mil trece; así como 2 apartado C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día veinticuatro de agosto de dos mil doce y reformado el quince de julio de dos mil trece.-----

II.- Se procede a estudiar los motivos de inconformidad vertidos por la persona moral HP ~~[REDACTED] y [REDACTED], S.A. DE C.V.~~, por lo que la materia de la presente inconformidad se construye en determinar si como lo afirma el Inconforme existió una indebida fundamentación y motivación, en el acto de fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, emitido por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila, en la Licitación Pública Nacional Número LO-02000021-N1-2013, relativa a la "Construcción de 199 baños a realizarse en viviendas de diversas localidades de los Municipios de General Cepeda y Viesca, en el Estado de Coahuila".-----



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Al respecto el inconforme **[REDACTED]** y **[REDACTED]**, hizo valer los siguientes motivos de inconformidad: -----

AGRAVIOS

LA CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA, **[REDACTED]**, EL DESECHAMIENTO DE QUE FUE OBJETO MI PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LO-020000021-N1-2013, TODA VEZ QUE LA MISMA SE REALIZÓ EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RAZÓN DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA MISMA NO SE CONDUJERON CON EFICACIA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE EN EL CASO NO SE ASEGURAN PARA EL ERARIO FEDERAL LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN. LO ANTERIOR ES ASÍ EN RAZÓN DE QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL OFICIO S/N DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LA CONVOCANTE DETERMINÓ DESCALIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA DE **[REDACTED]** Y **[REDACTED]**, ESTABLECIENDO DE MANERA TOTALMENTE EQUIVOCADA Y EN NINGÚN SUSTENTO JURÍDICO LO SIGUIENTE Y QUE PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE ESA AUTORIDAD SE ANALIZAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRIMERO.- DE ACUERDO A LA PÁGINA 2 DE 4 DEL ACTA DE FALSO ANEXO 2) SE INDICA QUE LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE **[REDACTED]** CUMPLE COMO PROPOSTA EQUIVOCADA, SEGÚN LO ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY.

ACLARACIÓN:

LA CONVOCANTE ESTÁ ASIGNANDO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA A LA EMPRESA **[REDACTED]** QUIEN EN SU PROPOSTA OMITIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PÁRRAFO QUE A CONTINUACIÓN SE LEE EN LA PÁGINA 29 (NUMERAL 27.9.2.9).

DE LO EXPRESADO, ES DE HACERSE NOTAR QUE **[REDACTED]** ÚNICAMENTE SIGUE AL PIE DE LA LETRA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DONDE SE SOLICITA LOS ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS COMPLETOS, POR LO TANTO MI REPRESENTADA APELÁNDOSE A LO INDICADO, HACEMOS LA ACLARACIÓN QUE NUESTRA PROPOSTA ES LA MEJOR.

CADE MENCIONAR QUE LA CONVOCANTE CAYO EN EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO NO. 39 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADAS CON LAS MISMAS, EL CUAL INDICA QUE LA CONVOCANTE PUEDE SOLICITAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES O APORTAR INFORMACIÓN ADICIONAL PARA REALIZAR LA CORRECTA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE ALTERACIÓN ALGUNA A LA PARTE TÉCNICA O ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN.

Por su parte la Convocante, mediante su informe circunstanciado argumenta que es falso el único argumento jurídico que cita la inconforme en su escrito de inconformidad, toda vez que no se desechó su propuesta, sino que con fundamento en el artículo 39 fracción III de la Ley, se adjudicó la Licitación Pública a la persona moral **[REDACTED]**, por haber resultado solvente sus proposiciones y por ser quien oferta el precio más bajo, tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley y 67 fracción I de su Reglamento, ya que su propuesta económica presentada fue por la cantidad de \$ **[REDACTED]** (**[REDACTED]**) con Impuesto al Valor Agregado. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Desarrollo Social
Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I.008.2013
RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Asimismo refiere que la inconforme [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], incurrió en la omisión en su proposición técnica, del documento consistente en "Carta compromiso del Licitante en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado, presentará a LA SEDESOL en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, constancia en la que se acredite que el personal que ejecutará los trabajos se encuentra debidamente inscrito ante el IMSS (FORMATO LIBRE)", requerida en los numerales 8.2. y 27.3.2.17, situación que consta en el Acta levantada con motivo de Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones de fecha 04 de septiembre del año en curso, ofrecida como prueba (Anexo 5) de la inconforme. -----

Igualmente indica que el inconforme en su escrito inicial señaló un domicilio falso para oír y recibir toda clase de notificaciones vinculadas al procedimiento de licitación, y lo señala como aquél en el que su empresa se encuentra "legalmente establecida", lo cual considera la Convocante, que es una falta grave, ya que en principio, ante tal ausencia, no acredita debida y fehacientemente su personalidad. -----

Por otra parte, refiere que el personal técnico de esa Delegación Federal considera que la falta de presentación del Anexo A.E.03a, no afecta la solvencia económica de la propuesta relativa a la empresa a la que se le adjudica el contrato, toda vez que el mismo contiene las cantidades que se utilizan para calcular el costo de la mano de obra, el cual se refleja en los análisis de precios unitarios que se calculan como rendimientos efectivos según la unidad de medición del propio análisis, situación que refiere se verifica en el Anexo A.E.02b, el cual se presentó oportunamente por el licitante. -----

Al respecto, refiere que el Anexo A.E.03 contiene en sí mismo el análisis del factor del salario real, mismo que se solicita en el multiplicado Anexo A.E. 03a, ya que, se constituye con la información de este, lo cual implica que el licitante efectivamente realizó el análisis requerido en este último, aun cuando físicamente no hizo entrega del documento y que esa situación es distinta al hecho de haber omitido la presentación de ambos anexos, misma que si afectaría la solvencia económica de la proposición. -----

En virtud de lo anterior, la convocante concluye al manifestar que la presente inconformidad es improcedente, ya que versa en un error de forma y no en una omisión que afecte el fondo al procedimiento de licitación, pues el licitante si realizó dicho análisis y se refleja en las cantidades detalladas en el Anexo A.E. 03, ya que de no haber realizado previamente la operación que engendra el Anexo A.E. 03a, imposible sería la presentación del diverso reiterado Anexo A.E.03. Por lo que considera que el Fallo impugnado, no debe considerarse inválido, pues considera haber justificado los motivos por los cuales se realizó la adjudicación del contrato por parte de esa Delegación Federal, actuando con buena fe, diligencia y al margen de los dictámenes de su personal técnico especialista en la materia; reiterando el hecho de que quien impugna, con independencia de los términos de su constitución como empresa, para los efectos del presente procedimiento proporcionó respecto de sus generales, información falsa, lo cual le impide participar en un procedimiento como el que nos ocupa. -----



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Una vez, precisado lo anterior, se estudia el motivo de inconformidad vertido por la empresa inconforme [REDACTED], el cual consiste en que los encargados de realizar la evaluación de la Licitación Pública Nacional LO-020000021-N1-2013, no se condujeron con eficacia, por lo que no se aseguró para el Erario Federal las mejores condiciones de contratación. -----

En virtud de lo anterior, esta autoridad analizará si la Convocante al emitir el **Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece**, evaluó debidamente la propuesta técnica y económica de la empresa inconforme [REDACTED] Y [REDACTED], con los aspectos establecidos en la Convocatoria y de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación de propuestas, que a la letra dice: -----

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes, respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos; si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

Es decir, para la evaluación de proposiciones y en específico para la asignación de las calificaciones, la Convocante deberá: -----

- 1.- Verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación.
- 2.- No será objeto de evaluación cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las proposiciones, y se tendrán por no establecidos.
- 3.- Luego entonces, por consecuencia tampoco será objeto de evaluación cualquier requisito que no se haya solicitado específicamente en la Convocatoria.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

4.- Que el incumplimiento de requisitos que carezcan de fundamento legal tampoco afecta la solvencia de la proposición.

En las relacionadas circunstancias, se estima necesario reproducir la parte concreta del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, en la que se realizan observaciones a la propuesta de la empresa inconforme, [REDACTED] Y [REDACTED] SA. DE CVL, que consistieron en: - - -

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Se informa a los licitantes participantes que de igual forma se da constancia de que la empresa [REDACTED] no proporcionó dentro de su proposición técnica la Carta compromiso del Licitante en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado, presentará a LA SEDESOL en un término no mayor a [REDACTED] días hábiles posteriores a la firma del contrato. Constancia en la que se acredite que el personal que ejecutará los trabajos se encuentra debidamente inscrito ante el IMSS (Formato Libre) requerida en el numeral 8.2. y 27.3.2.17) ... todos de la Convocatoria de Licitación, dejándose constancia de ello en el Anexo A para los fines legales correspondientes.

Por su parte, del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N1-2013, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se advierte la adjudicación de la Licitación de conformidad con lo siguiente: - - -

ACTA DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-020000021-N1-2013

Para la emisión del fallo se evaluó y analizó la solvencia de las proposiciones por medio del mecanismo Binario consistente en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, lo anterior con fundamento en el artículo 64 fracción I, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 9 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número LO-020000021-N1-2013.

2.- Según lo establecido por el artículo 39 fracción II de la Ley, resultó solvente la proposición presentada por las siguientes personas morales:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

En atención a que las propuestas técnicas y económicas cumplen con la presentación de todos los anexos solicitados, los cuales fueron a su vez revisados uno a uno de forma individual, dando como resultado que el contenido de los mismos contempla todos y cada uno de los requisitos y con la información requerida en los numerales 9.1. y 9.2. de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número LO-020000021-N1-2013, por lo que el contenido de los mismos es verídico, congruente y sin errores u omisiones; así mismo los precios propuestos por el licitante son aceptables y son acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional y con la

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013 RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Ley del Seguro Social

Artículo 15. Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

Artículo 287. Las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de esta Ley, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, tienen el carácter de crédito fiscal. (El énfasis es de esta autoridad administrativa)

De los anteriores transcripciones, se observa que los requisitos presuntamente incumplidos por la empresa... consistieron en omitir exhibir: 1) Carta Compromiso mediante el cual se obligue a presentar en el término de 10 días hábiles, la lista de los trabajadores que emplee para la obra, 2) La constancia de inscripción de dichos trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Al respecto, cabe decir que si bien es cierto, que los mismos se encuentran contemplados en la Convocatoria de la Licitación Pública número LO-02000021-N1-2013, en los numerales citados por la Convocante (8.2 y 27.3.2.17), en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, también resulta importante destacar que dichos documentos por disposición expresa de la mencionada Convocatoria, deberían presentarse únicamente por el LICITANTE ADJUDICADO, y respecto a la constancia de inscripción de dichos trabajadores ante el IMSS, ésta debería presentarse dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato, es decir, únicamente debería exhibirlos la empresa que resultara adjudicada; razón por la cual la convocante al haber señalado dicha omisión durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, igualmente debió de fundar y motivar porqué dichas circunstancias afectan o no la solvencia de la propuesta económica de un licitante.



ÁREA DE RESP. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Lo anterior, sin dejar de observar el hecho de que la propia Ley del Seguro Social, en su artículo 15 fracción II, establece que los patrones están obligados a inscribir a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicando sus altas, entre otros movimientos, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez precisado lo anterior, cabe señalar que si bien es cierto que la empresa... omitió exhibir los requisitos establecidos en los numerales 8.2 y 27.3.2.17, pues como se señaló con anterioridad, la "Carta Compromiso mediante el cual se obligue a presentar en el término de 10 días hábiles, la lista de los trabajadores que emplee para la obra" y "La constancia de inscripción de dichos trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", constituyen requisitos a cumplir por disposición expresa de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LO-02000021-2013, también lo es que la presentación tanto de la mencionada carta compromiso, como de la constancia de inscripción de mérito, son requisitos solicitados en forma expresa, al licitante ganador; por lo que su cumplimiento no será imputable a los demás licitantes participantes.

LAFM/JAGF/BBL [Handwritten signature]



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

región en donde se ejecutarán los trabajos, además de que se ajustan al presupuesto establecido por esta dependencia.

3.- Con fundamento en el artículo 39 fracción III de la Ley, el presente procedimiento de la Licitación Pública para la "Construcción de 199 baños, con las características especificadas en el epígrafe de este documento" se adjudica por medio de Contrato de Obra Pública a la persona moral [REDACTED], por las razones señaladas en el punto que antecede y por ser quien oferta el precio más bajo, tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley y 67 fracción I de su Reglamento; señalando que la proposición económica presentada por el licitante, . . ."

De las anteriores transcripciones se advierte que la Convocante, durante la emisión del Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, considero como solvente la proposición presentada por la empresa inconforme [REDACTED], de lo que se deduce que su propuesta no fue desechada; no obstante que en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones hizo constar que la licitante hoy inconforme, no proporciono la siguiente documentación:

- a) La Carta compromiso del Licitante en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado, presentara a "LA SEDESOL" en un termino no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato. (Numeral 8.2.)
- b) Constancia en la que se acredite que el personal que ejecutara los trabajos se encuentra debidamente inscrito ante el IMSS Formato Libre (Numeral 27.3.2.17)

Al respecto, cabe señalar que previamente se determinará si los presuntos incumplimientos de la propuesta de la inconforme afectan la solvencia de su proposición, por lo que al efecto, se procede a analizar en que consistieron los requisitos incumplidos y si efectivamente estos fueron solicitados en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N1-2013, por lo que a continuación se reproducen los mismos, en la parte que nos interesa: - -

"8. DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

8.2. FIRMA DEL CONTRATO Y ANEXOS

"EL LICITANTE" ADJUDICADO, FIRMARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS EL DÍA, HORA Y LUGAR PREVISTO EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS EVENTOS O EN SU CASO EN LA FECHA ASENTADA EN EL ACTA DE FALLO.

ASÍ MISMO, "EL LICITANTE" ADJUDICADO DEBERÁ EXHIBIR CARTA COMPROMISO MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGUE A PRESENTAR EN EL TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA LISTA DE LOS TRABAJADORES QUE EMPLEE PARA LA OBRA, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE DICHS TRABAJADORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"27.3 DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR EN SUS PROPOSICIONES

27.3.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

27.3.2.17. CARTA COMPROMISO MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGUE A PRESENTAR, DENTRO DEL TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA LISTA DE LOS TRABAJADORES QUE EMPLEE PARA LA OBRA, ASÍ COMO DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE DICHS TRABAJADORES ANTE EL IMSS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 15 FRACCIONES I Y III, Y 287 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL."



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

- Igualmente establece la convocatoria en su numeral 39 que la consecuencia jurídica de cambiar el domicilio fiscal, sin notificar por escrito a la Convocante, será causal de Rescisión Administrativa del Contrato. -----

"39. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA SEDESOL" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

XII. CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL, SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A LA SEDESOL"

En efecto, toda vez que la propia convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LO-02000021-N1-2013**, establece la consecuencia jurídica en el supuesto de que la licitante que resulte adjudicada cambie su domicilio fiscal, (que a su vez debe de coincidir con el domicilio para oír y recibir notificaciones, según disposición expresa del Anexo A.T.02); en esa tesitura, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues si bien es cierto que en su fracción IV, establece que uno de los supuestos para sancionar a un proveedor, se refiere a "Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad"; cabe señalar que al respecto, ello no implica ninguna infracción a las disposiciones de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

A continuación se estudia el siguiente motivo de inconformidad vertido por la inconforme **[REDACTED]**, a través del cual refiere en forma concreta que la Convocante asignó la contratación de la obra a la empresa **[REDACTED]**, quien en su propuesta económica omitió la presentación de la documentación completa requerida en la Convocatoria de la Licitación en el numeral 27.3.2.3. En virtud de lo anterior, menciona que la Convocante, incumplió el artículo 38 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual indica que la Convocante puede solicitar las aclaraciones pertinentes o aportar información adicional, para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de la proposición. -----

Al respecto, cabe precisar que en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la Convocante hizo constar que la licitante hoy tercero interesada, no proporcionó "El Análisis del factor de salario real, relativo al ANEXO A-E-03a requerido en el numeral 27.3.2.4." -----

En esa tesitura, igualmente se determinará si el presunto incumplimiento de la propuesta de la Tercero Interesada afecta la solvencia de su proposición, por lo que al efecto, se procede a analizar en qué consistió el requisito incumplido y si efectivamente éste fue solicitado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LO-02000021-N1-2013**, por lo que a continuación se reproduce el mismo, en la parte que nos interesa: -----



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Ahora bien, por lo que se refiere a la manifestación de la Convocante, es decir la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Coahuila, en el sentido de que el inconforme en su escrito inicial señaló un domicilio falso para oír y recibir toda clase de notificaciones vinculadas al procedimiento de licitación y lo señala como aquél en el que su empresa se encuentra "legalmente establecida", lo cual considera la Convocante, que es una falta grave, ya que tal ausencia no acredita debida y fehacientemente su personalidad; la misma resulta Infundada, en virtud de las siguientes consideraciones: -----

- El Domicilio en el que la empresa se encuentra "legalmente establecida", no es un elemento para acreditar la personalidad de un licitante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Convocatoria de la Licitación Pública número LO-020000021-N1-2013, que al respecto establece: -----

2.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE "EL LICITANTE"

PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SUS PROPOSICIONES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

II. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS SIGUIENTES:

A. DE LA PERSONA MORAL: CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZÓ, ASÍ MISMO LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE, Y

B. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LOS PROTOCOLIZÓ Y NÚMERO DE FOLIO DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

LOS DOCUMENTOS REFERIDOS SE ENTREGARÁN EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE LEGIBLE PARA SU COTEJO.

PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, LOS LICITANTES DEBERÁN PROPORCIONAR, EN CASO DE CONTAR CON ÉL, UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO."

- Al respecto, la propia convocatoria, señala en su numeral 27.3.1.5, que la utilidad del Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, que surtirán sus efectos legales mientras no señale otro distinto. -----

"27.3.1.5 ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO. (ANEXO A.T. 02)."

RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AFM/JAGF/BB



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

"27.3 DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR EN SUS PROPOSICIONES

27.3.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

27.3.2.3 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS; (ANEXO A.E. 03)

- A ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_i ;
- B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL;
- C ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.

"27.3.2.4 ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO (ANEXO A.E. 04)."

ANEXOS A LA CONVOCATORIA

SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

DESCRIPCIÓN	ANEXO
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL	ANEXO A.E. 03
ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL	ANEXO A.E. 03a
ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS	ANEXO A.E. 04

De la anterior transcripción, se aprecia que el requisito presuntamente incumplido por la empresa [REDACTED], consistente en "El Análisis del factor de salario real, relativo al Anexo A.E.03a", no se encuentra contemplado en el numeral 27.3.2.4 de la Convocatoria de la Licitación Pública número LO-02000021-N1-2013, pues éste se refiere al Análisis de los Costos Indirectos, correspondiente al Anexo A.E.04; no obstante lo anterior, de una lectura integral de la Convocatoria de mérito, se observa, que el Anexo A.E.03a, sí se encuentra previsto e individualizado, entre los Anexos a la Convocatoria (que deberán presentar los licitantes, y que forman parte integrante de la misma), además se advierte que dicho anexo (A.E.03a), no es idéntico en su totalidad al anexo A.E.03, pues como a continuación se observa, en cada uno se solicitó la siguiente información:

[REDACTED]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social
Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013
RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

ANEXO A.E. 03
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL 2013 (EJEMPLO ILUSTRATIVO)

(Esta tabla deberá ajustarse a los salarios vigentes en la zona donde se realizarán los trabajos)

DIAS TOTALES EN EL AÑO 2013	ENERO-DICIEMBRE	365
-----------------------------	-----------------	-----

CONCEPTO	DIAS NO LABORABLES	DIAS LABORABLES AL AÑO	DIAS PAGADOS EN EL AÑO	FACTORES	FACTORES	FACTORES
SÉPTIMOS DIAS	32 DOMINGOS					
VACACIONES	8 DIAS	DIAS CALENDARIO	365 DIAS	1.30 DIAS		
DIAS FESTIVOS POR LEY	8 DIAS	DIAS NO LABORABLES	34 DIAS	1500 DIAS		
TOTAL	64 DIAS	T1 = TOTAL DIAS LABORABLES	301 DIAS	DIAS CALENDARIO	365 DIAS	1.0452
				TP = TOTAL DIAS PAGADOS	301.50 DIAS	1.0017
					365.00	1.0452
						301.50 301 1.0674

CATEGORÍA	SALARIO MÍNIMO GRAL. DIARIO D.F.		SALARIOS DEL MÍNIMO GRAL. D.F.																PER = (M + TP) / (M + Q) + Q	FACT. DE INTEGRACION	DIAS PAGADOS / DIAS TRABAJADOS					
	A	B	C	D	E	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				F	G	H	I	J	K	L	M	N				O	P	Q	R	S
	SALARIO BASE	FACT. R.T.P. D.F. 07	SALARIO BASE DE COELOCACION	BAR	INFORNAVIT	ENFERMEDAD 30% D.F.	MATERNIDAD 30% Y 30% D.F.	PRESTAC. EN DINERO DEL SBC	PRESTAC. PERSONALES	INVAL. DE VIDA	CEBARRIA Y VEJER	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	RUBROS DE TRABAJO	LEY DE HACIENDA No. 48 DEL EDL. 2006	TOTAL CUOTAS	% CANTAS	FACT. DE INTEGRACION	PER = (M + TP) / (M + Q) + Q				FACT. DE INTEGRACION	SALARIO REAL			
PATRON																										
ASEGURADO																										
TOTAL DE CUOTAS		1,9452			5.00%	20.40%	1.20%	0.08%	1.43%	1.35%	4.28%	1.00%	7.59%	N/A	0.06											
CIJER DE CAMION CON VOLTEO	289.75	1.0452	302.84	36.06	318.14	318.21	31.60	33.98	34.33	32.21	312.95	51.03	332.97		389.42	0.293						1.2674	1.6417			
OPERADOR DE VEHICULO CON GRUA	209.56	1.0452	219.70	35.61	214.01	213.21	31.80	32.67	31.01	30.68	312.01	31.81	321.29		383.65	0.293						1.2674	1.6417		461.57	
AYUDANTE GENERAL	191.28	1.0452	200.06	36.06	193.35	193.21	30.13	31.03	29.90	30.83	30.07	31.03	315.40		363.35	0.312						1.2674	1.6417		337.66	
ALMACENISTA	235.53	1.0452	246.08	35.34	213.35	213.21	31.09	32.51	30.83	30.36	31.03	32.67	320.36		380.07	0.300						1.2674	1.6417		440.00	
VELADOR	250.77	1.0452	262.06	35.24	213.10	213.21	31.02	32.49	30.78	30.24	31.02	32.42	319.88		378.76	0.301						1.2674	1.6418		431.98	
AYUDANTE DE HERRERO	146.93	1.0452	155.14	33.10	127.96	130.21		31.47	32.22	33.09	30.64	31.35	311.77		351.82	0.331						1.2674	1.6417		361.80	
AYUDANTE DE SOLDADOR	148.43	1.0452	155.14	33.10	127.96	130.21		31.47	32.22	33.09	30.64	31.35	311.77		351.82	0.331						1.2674	1.6417		361.80	
OFICIAL ALBAÑIL	283.11	1.0452	295.91	35.92	214.80	213.21	31.32	32.81	31.23	31.04	312.66	32.86	322.43		387.61	0.296						1.2674	1.6421		486.08	
OFICIAL AZULEERO	276.72	1.0452	289.23	35.78	214.46	213.21	31.42	32.75	34.14	30.88	312.58	32.89	321.94		385.86	0.297						1.2674	1.6421		475.41	
OFICIAL YESERO	261.91	1.0452	273.79	35.48	212.69	213.21	31.19	32.80	33.92	30.52	311.72	32.74	320.77		381.83	0.299						1.2674	1.6402		450.73	
OFICIAL PINTOR	270.66	1.0452	282.90	35.06	213.14	213.21	31.33	32.89	34.05	30.73	312.11	32.83	321.46		381.21	0.298						1.2674	1.6402		465.23	
OFICIAL PLOMERO	271.34	1.0452	283.60	35.67	214.17	213.21	31.34	32.89	34.05	30.73	312.13	32.83	321.51		381.36	0.298						1.2674	1.6406		466.21	
OFICIAL SOLDADOR	279.28	1.0452	292.43	35.85	214.82	213.21	31.47	32.78	34.18	30.96	312.52	32.92	322.18		386.70	0.296						1.2674	1.6432		480.51	
PERFORISTA CON PISTOLA	279.28	1.0452	292.43	35.85	214.82	213.21	31.47	32.78	34.18	30.96	312.52	32.92	322.18		386.70	0.296						1.2674	1.6432		480.51	
OPERADOR DE MAQ. MENOR	282.31	1.0452	294.76	35.90	214.94	213.21	31.51	32.80	34.22	30.92	312.62	32.95	322.36		387.31	0.296						1.2674	1.6428		481.23	

LAFM/JAGF/BB1



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

OPERADOR DE MAQUINARIA MAYOR	\$ 371.06	1.0452	\$387.84	\$7.76	\$9.30	\$13.21	\$2.90	\$1.08	\$5.55	\$9.23	\$16.60	\$3.88	\$29.42	\$111.62	0.288	1.2674	1.6522	633.61
COLOCADOR DE CONCRETO	\$ 237.48	1.0452	\$248.23	\$4.96	\$12.41	\$13.21	\$0.81	\$2.36	\$3.55	\$5.91	\$10.52	\$2.48	\$18.83	\$73.15	0.303	1.2674	1.6512	409.81
CHOPER DE CANTONETA	\$ 211.43	1.0452	\$222.99	\$3.42	\$11.03	\$13.21	\$0.40	\$2.10	\$3.16	\$5.26	\$9.46	\$2.21	\$16.76	\$68.03	0.309	1.2674	1.6576	368.32
OFICIAL CARPINTERO	\$ 277.91	1.0452	\$290.47	\$5.81	\$14.52	\$13.21	\$1.44	\$3.76	\$4.15	\$6.91	\$12.43	\$2.90	\$22.04	\$86.19	0.297	1.2674	1.6431	477.39
OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 276.72	1.0452	\$289.23	\$5.78	\$14.06	\$13.21	\$1.42	\$2.75	\$4.14	\$5.88	\$12.38	\$2.89	\$21.94	\$85.86	0.297	1.2674	1.6457	475.41

ATENAMENTE.

ANEXO A.E. 03a

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (EJEMPLO ILUSTRATIVO)

(Esta tabla deberá ajustarse a los salarios vigentes en el 2013)

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (Deberá ser por categoría)

CATEGORÍA	Nombre	SALARIO DIARIO (C.N.S.M.)	SALARIO SEMANAL (C.N.S.M.)	VECES EL SMGDF	VECES EL SMGDF
SMGDF = SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL D.F. (C.N.S.M.)		0.0000	0.0000		
BASE = Salario Base		0.0000	0.0000		
Prestaciones de la Ley Federal del Trabajo (Infitables) para calcular cuotas IMSS					
DCAL = Días para cotizar por año		0	0	0	0
Agupaldo		0	0	0	0
Prima Vacacional		0	0	0	0
OPA = suma días pagados		0	0	0	0
FDLIMSS = (OPA / DCAL) = Factor de Integración cuotas IMSS = 0.0000					
Otras prestaciones de la Ley Federal del Trabajo (Anual)					
PERIODO ANUAL					
Domingos (Art. 68 L. F. T.)		0	0	0	0
Descansos por Ley (Art. 74)		0	0	0	0
Vacaciones (Art. 76 L. F. T.)		0	0	0	0
Días por costumbre		0	0	0	0
Días por enfermedad No Prof. Son 3 días/trab/año		0	0	0	0
Días por lluvia (mm. de lluvia al año. Justificar)		0	0	0	0
Días por lluvia (en su caso indicar otras)		0	0	0	0
DNLA = suma días no laborables = 0					
DPL = (DCAL - DNLA) = Días laborables al año = 0					
FDLIFE = (OPA / DPLA) = Factor de Integración LFT = 0.0000					
DEI = (FDLIMSS * BASE) = Días equivalentes integrados = 0.0000					
EESMGDF = (DEI * 3 * SMGDF) = Excedente 3 veces SMGDF = 0.0000					
Cuotas Patronales del IMSS					
Enfermedades y Maternidad					
Costo Fija		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Excedente 3 veces SMGDF		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Prestaciones en dinero		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Gastos médicos patronales		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Riesgos de Trabajo (anexar copia del documento emitido por el IMSS)					
Invalidez y Vida		0.00000%	0.00000%	0.00000%	0.00000%
Invalidez y Vida		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cuadrías y Prestaciones Sociales		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cesante y Vejez		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
S _{IMSS} = Suma de cuotas patronales del IMSS = 0.0000					
SAR e INFONAVIT					
Sistema de Ahorro para el Retiro SAR		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Fondo para la Vejez INFONAVIT		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
S _{SAR-INFONAVIT} = Suma SAR e INFONAVIT de cuotas patronales = 0.0000					
S _T = S _{IMSS} + S _{SAR-INFONAVIT} = Suma total de obligaciones patronales = 0.0000					
PS = (S _T / DEI) = Porcentaje de prestaciones patronales = 0.0000					
PS (TD/TL) = 0.0000					
FSR = FACTOR DE SALARIO REAL = (PP / (FDLIFE * S _T)) = 0.0000					

Se deben considerar los porcentajes de aportación vigentes, según la ley, considerando el descuento del 5% a la cuota patronal autorizada en el decreto por el que se aprueba el pago de las cuotas patronales a que se refiere la ley del seguro social del 03 de marzo de 2008.

ATENAMENTE.

LAFM/JAGF/BB

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Desarrollo Social
Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013
RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

En efecto, tanto el anexo A.E.03, como el A.E.03a, se encuentran ejemplificados en la Convocatoria de la Licitación Pública número LO-020000021-N1-2013, en forma independiente, es decir, cada uno requiere la presentación de la información en forma distinta, siendo relevante el hecho de que de la lectura al Anexo A.E.03a, se advierte que el mismo, se solicita en forma individual y detallada, pues debería ser elaborado por "categoría" de trabajador (Patrón, Chofer de camión con volteo, operador de vehículo con grúa, ayudante general, almacenista, velador, ayudante de herrero, ayudante de soldador, oficial albañil, oficial azulejero, oficial yesero, oficial pintor, oficial plomero, oficial soldador, entre otros), es decir, por cada tipo de trabajador debe presentarse un Anexo A.E.03a para el cálculo del Análisis del Factor de Salario Real por categoría; información que no se advierte a detalle, de la lectura al Anexo A.E.03, pues este constituye únicamente un concentrado de la misma. -----

Ahora bien, se procede a estudiar en su caso, el argumento de la Convocante, referente a que la falta de presentación del Anexo A.E.03a, no afecta la solvencia económica de la propuesta de la empresa Tercero Interesada (██████████ ██████████ DE ██████████, S.A. DE C.V.), toda vez que considera que el mismo contiene las cantidades que se utilizan para calcular el costo de la mano de obra, el cual se refleja en los análisis de precios unitarios, que se verifica en el Anexo A.E.02, además de que en el Anexo A.E.03, contiene en sí mismo el análisis del factor del salario real, y que es el solicitado en el Anexo A.E.03a, lo cual refiere que implica que dicho licitante, efectivamente realizó el análisis requerido en este último, aun cuando físicamente no hizo entrega del documento. -----

Al respecto, esta autoridad administrativa no puede pasar desapercibido el hecho de que si bien es cierto, los anexos A.E.03 y A.E.03a, relativos al "Análisis, Cálculo e Integración del Factor de Salario Real 2013" y al "Análisis del Factor de Salario Real", ambos contienen un análisis del Factor del Salario Real, respecto a este último se enfatiza que el análisis del factor de salario real deberá ser por categoría, en el que se incluya el salario diario, salario semanal, suma de días no laborables, días laborables al año, entre otros factores que deben presentarse en forma individual y detallada por tipo de trabajador. -----

Del anterior análisis, se desprende que aunque el Anexo A.E.03 tuviera en sí mismo el análisis del factor del salario real, solicitado en el Anexo A.E.03a, cabe señalar que éste último contiene la información individualizada por tipo de trabajador, que no se encuentra en el Anexo A.E.03.; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se concluye que la Convocante, al emitir el Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece: -----

a) No evaluó debidamente la propuesta técnica y económica de la empresa Tercero Interesada ██████████ ██████████ DE ██████████, S.A. DE C.V., con los aspectos establecidos en la Convocatoria, pues no verificó que la proposición económica de la mencionada empresa cumpliera con los requisitos solicitados; máxime que de la lectura a la misma, no se desprende expresamente que el incumplimiento al Anexo A.E.03a, no afectaría la solvencia de la proposición (en términos del artículo 38 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas), por lo que debe entenderse, que si dicho anexo fue solicitado,



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

es porque su presentación resultaría necesaria para la integración de la propuesta de los licitantes. -----

b) Que de conformidad con el numeral 27.3.2.3 de la Convocatoria de mérito, el Análisis, cálculo e Integración del Factor de Salario Real, debe ser efectuado conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, que en el caso concreto en su artículo 191, establece que: -----

"Artículo 191.- Para los efectos del artículo anterior, se deberá entender el factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = Ps \left(\frac{Tp}{Tl} \right) + \frac{Tp}{Tl}$$

- Donde:
- "Fsr" Representa el factor de salario real.
 - "Ps" Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - "Tp" Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.
 - "Tl" Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual utilizado en Tp.

Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que estén dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

En esta testura, la determinación arribada por la Convocante para adjudicar el Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece a la empresa [redacted], no obstante que no presente dentro de su proposición el Análisis del factor de salario real, relativo al Anexo A.E.03a, requerido entre los anexos de la Convocatoria, los cuales forman parte integrante de la misma, carece de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que no se señala con precisión los preceptos normativos ni las razones y causas particulares por las cuales se determinó que la propuesta de la persona moral en cita, específicamente la omisión de presentar el Anexo A.E. 03a relativo al Análisis del Factor de Salario Real, no afectaba la solvencia de su proposición, y que además cumplía con la presentación de todos los anexos solicitados. -----

La anterior situación, deja al Inconforme en estado de indefensión y por consecuencia la Convocante emitió un acto administrativo que carece de la debida fundamentación y motivación, así como de las formalidades exigidas por el artículo 3 en las fracciones V, VIII y XVI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que señala:-----

"ARTICULO 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

V. Estar fundado y motivado

[Handwritten signature]
LAFM/JAGF/BB

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013 RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto:

XVI. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley."

Por consiguiente resulta un acto transgresor de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en esencia exige para todo acto de molestia, como el que nos ocupa, un encuadramiento del hecho con el derecho, así lo sostiene el criterio que se inserta a continuación:-----

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. GARANTIA DE.- Para cumplir lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Federal, que exige que en todo acto de autoridad se funde y motive la causa del procedimiento, deben satisfacerse dos clases de requisitos, unos de forma y otros de fondo. El elemento formal queda surtido cuando en el acuerdo, orden o resolución se citan las disposiciones legales que se consideran aplicables al caso y se expresan los motivos que procedieron a su emisión. Para integrar el segundo elemento es necesario que los motivos invocados sean reales y ciertos y que, conforme a los preceptos invocados, sean bastantes para provocar el acto de autoridad.

Amparo en revisión 9746/66.- Cebalero Torres Medina.- Sexta Época.- Vol. CXCVII.- Tercera Parte.- Segunda Sala, pp. 21- 22". LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Por analogía también resulta considerable el criterio que se inserta a continuación:-----

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LA RESOLUCION QUE DETERMINA UNA CONDUCTA INFRACTORA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. Tomando en consideración que en términos del artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuado y suficientemente fundado y motivado, señalando con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas, es fundamental para la resolución que determine una conducta infractora en materia de responsabilidad de los servidores públicos, que en primer lugar se demuestre la conducta ilícita, en base a las funciones encomendadas al puesto público, es decir que se actuó contrariamente a las funciones o atribuciones que el servidor público debió cumplir con base a la responsabilidad del puesto, y posteriormente fundarla en el ordenamiento legal que tipifique específicamente la obligación del servidor público, es decir que determine la conducta activa u omisiva que debe realizar el servidor público en el ejercicio de sus atribuciones o funciones encomendadas, con independencia de la mención de alguna de las fracciones que contempla el artículo 17 de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, el cual prevé en forma genérica las obligaciones a que está sujeto. (4)

Julio No. 7204/01-17/04-1.- Resuelto por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 21 de noviembre del 2001, por mayoría de votos. Magistrada Instructora: Martha Gladys Calderón Martínez.- Secretario: Lic. Carlos Contreras Segovia."

En esta tesitura, a juicio de esta autoridad administrativa el motivo de inconformidad que hace valer la empresa inconforme [REDACTED] Y [REDACTED], resulta fundado, ya que la determinación arribada por la Convocante para adjudicar la propuesta de la Tercero Interesada [REDACTED], carece de la debida fundamentación y motivación, pues del Fallo del nueve de septiembre de dos mil trece, no se logran advertir, el fundamento y motivación que justifique la razón por la cual la propuesta de la Tercero Interesada, procedía ser la ganadora, no obstante que omitió exhibir el anexo A.E.03a.-----

LAFM/JAGF/BBL



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Al respecto, se destaca que mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, se tuvo por precluido el derecho de la empresa Tercero Interesada [REDACTED], para efectuar las manifestaciones que a su interés conviniera en la presente instancia de inconformidad. -----

III.- En virtud de todo lo anterior, procede declarar con fundamento en el artículo 92 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la nulidad del fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-020000021/N1-2013, relativa a la "Construcción de 199 baños de dimensiones 2.06 m de largo x 1.35 m de ancho, una altura de piso a techo de 2.20 metros, con un área construida de 2.78m² con muros de Block de Concreto Ligero, Estructurado con zapatas aisladas, cadenas de desplante, cadenas de cerramiento, castillos y losa; armados con estructura electro soldada y con un concreto hidráulico hecho en obra con una resistencia de F'c=200 KG/CM². Incluye: instalación hidráulico-sanitaria y eléctrica, acabados en muros interiores y exteriores, inodoro, regadera, lavabo, tinaco completo de 450 litros, registro sanitario, así como el acarreo de los materiales y mobiliario hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas hidrostáticas, de funcionamiento y lettero informativo, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. a realizarse en 199 viviendas de diversas localidades de los Municipios de General Cepeda y Viesca, en el Estado de Coahuila, así como de todos los actos derivados de dicho fallo, como lo es la celebración del contrato número SDS/SDSH/COAH-001/13, adjudicado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$4,448,510.78 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos diez pesos 78/100), en virtud de que se encuentra afectado de nulidad; por lo que deberá emitirse de nueva cuenta el fallo bajo las siguientes directrices: -----

1.- La convocante al haber señalado omisiones en las propuestas de las empresas [REDACTED] y de la tercero interesada [REDACTED], durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, al momento de reponer el Fallo debe de fundar y motivar en qué consistieron los incumplimientos, indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla, así como las razones, motivos y circunstancias por las cuales se determine que ellos afectan o no la solvencia de la propuesta económica de los licitantes. -----

2.- La Convocante debe fundar y motivar debidamente las causas de desechamiento de los licitantes, sin que medie error ni omisiones en las razones legales, técnicas o económicas que sustenten el desechamiento de las empresas licitantes e indicar los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla. -----

Es decir, hará una descripción detallada y sin que medie error en el anexo, ni en el numeral de la Convocatoria incumplido, por el cual se determinó que existe incumplimiento y que por ende sustenta la determinación de desechar las proposiciones. -----



[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013 RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

3.- Señalar con precisión las razones y causas particulares por las cuales se determine que la propuesta de las licitantes, carece de la presentación de un anexo o documento en particular o bien, que éstos carecen de la información solicitada, es decir indicar expresamente cual fue el dato, monto, porcentaje, impuesto, cuota, retención, u otro valor que no se encuentran completos o que son erróneos, citando las razones por las cuales se estima dicho error o incumplimiento; señalando al efecto cual es la disposición legal, administrativa o reglamentaria que se incumple con dicha omisión.

4.- La Convocante deberá señalar la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones.

5.- La solvencia de una proposición, se presume cuando no se señala expresamente incumplimiento alguno.

6.- La Convocante señalará el nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición.

IV. Todo lo anterior, conlleva a determinar a esta autoridad administrativa que en el Acta de Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, no se cumplimentaron las garantías de fundamentación y motivación de la competencia del servidor público que emitió el acto impugnado, a que añade al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 134 de la mencionada Constitución, tampoco se ajustó a los principios que rigen la administración de los recursos de la Federación, siendo estos eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; perdiéndose en consecuencia la debida legalidad que debe revestir en todo procedimiento de licitación, y por ende se deja de observar la normatividad de la materia, como ya quedó acreditado, por lo que con fundamento en los artículos 92 fracción V y 93 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se decreta la nulidad del Acta del Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, así como los actos que deriven del mismo (Fallo), únicamente por lo que respecta a la empresa inconforme [redacted]

[redacted] y a la empresa tercero interesada [redacted], correspondiente a la Licitación Pública Nacional número LO-020000021-N1-2013, para el efecto de que se reponga dicho acto y se emita otro debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta las directrices antes señaladas, debiéndose remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias respectivas donde ello conste, en un término que no deberá exceder de seis (6) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución en términos del artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ahora bien, para el debido cumplimiento de la presente resolución, deberán atenderse los razonamientos lógico jurídicos expuestos en los considerandos de la presente determinación, ya que éstos rigen los resolutivos.

Stamp: PONSAB, NO DEC, SARI

LAFM/JAGF/BBV



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Se levanta la suspensión de oficio del procedimiento de Licitación número **LO-02000021-N1-2013**, relativa a la "Construcción de **199** baños de dimensiones 2.06 m de largo x 1.35 m de ancho, una altura de piso a techo de 2.20 metros, con un área construida de 2.78m², con muros de Block de Concreto Ligero, Estructurado con zapatas aisladas, cadenas de desplante, cadenas de cerramiento, castillos y losa; armados con estructura electro soldada y con un concreto hidráulico hecho en obra con una resistencia de F'c=200 KG/CM², Incluye: Instalación hidráulico-sanitaria y eléctrica, acabados en muros interiores y exteriores, inodoro, regadera, lavabo, tinaco completo de 450 litros, registro sanitario, así como el acarreo de los materiales y mobiliario hasta el lugar de la ejecución de la obra; herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas hidrostáticas, de funcionamiento y letrero informativo, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en **199** viviendas de diversas localidades de los Municipios de General Cepeda y Viesca, en el Estado de Coahuila, decretada en proveído de fecha dos de octubre de dos mil trece y notificado a la Convocante con oficio número 314/AR/BBL/20.04.-992/2013 del día dos de octubre de dos mil trece.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente asunto de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- El inconforme **[REDACTED]** acreditó los extremos de su inconformidad; la Convocante no desvirtuó los hechos y argumentos motivo de la inconformidad, por ende la inconformidad analizada resulta fundada.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 92 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas se decreta la nulidad del Fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **LO-02000021-N1-2013**, así como los actos que deriven del mismo (Fallo) únicamente por lo que corresponde al inconforme **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, **[REDACTED]** y a la empresa tercera interesada **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, **[REDACTED]** para el efecto de que se reponga dicho acto y se emita otro debidamente fundado y motivado.

Por lo que en la reposición correspondiente deberán seguirse las directrices establecidas en el considerando número **III**, debiendo remitir las constancias respectivas en un plazo no mayor a **seis días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente.

CUARTO.- Se levanta la suspensión de oficio del procedimiento de Licitación número **LO-02000021-N1-2013**, relativa a la "Construcción de **199** baños de dimensiones 2.06 m de largo x 1.35 m de ancho, una altura de piso a techo de 2.20 metros, con un área construida de 2.78m², con muros de Block de Concreto Ligero, Estructurado con zapatas aisladas, cadenas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Desarrollo Social
Área de Responsabilidades

EXPEDIENTE I. 008.2013
RESERVADO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

de desplante, cadenas de cerramiento, castillos y losa; armados con estructura electro soldada y con un concreto hidráulico hecho en obra con una resistencia de $F' C = 200 \text{ KG/CM}^2$, Incluye: Instalación hidráulico-sanitaria y eléctrica, acabados en muros interiores y exteriores, inodoro, regadera, lavabo, tinaco completo de 450 litros, registro sanitario, así como el acarreo de los materiales y mobiliario hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas hidrostáticas, de funcionamiento y letrero informativo, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 199 viviendas de diversas localidades de los Municipios de General Cepeda y Viesca, en el Estado de Coahuila", decretada en proveído de fecha dos de octubre de dos mil trece y notificado a la Convocante con oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-992/2013 del día dos de octubre de dos mil trece.

QUINTO.- Notifíquese a la Inconforme, a la Convocante y al Tercero Interesado, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en relación con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente resolución es el recurso de revisión que podrá interponerse dentro del término de quince días hábiles contados a partir al día siguiente aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 de la citada Ley Ajetiva, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por la fracción XIV del artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente al rubro citado se encuentra para su consulta en los archivos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en la Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal; en días y horas hábiles.

OCTAVO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. LUIS ANTONIO FERNÁNDEZ MORÁN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIERREZ FLORES

LIC. BEATRIZ BARRERA LUGO